



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD SOLEDAD-  
ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2013-00765
DEMANDANTE	COOMULTIREYES
DEMANDADO	DENNYS GRANADOS BELLOSO Y OTROS
FECHA	ABRIL 26 DE 2023

**INFORME SECRETARIAL.** Al despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado en donde se le informa que fue recibido oficio mediante el cual se comunica la orden de embargo de remanente, decretada por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad-Atlántico. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD- Soledad- Atlántico, abril veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad-Atlántico, dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el No. 2018-00398-00, decretó el embargo y secuestro de los bienes que llegaren a desembargarse o el remanente de lo embargado a la demandada DENNYS GRANADOS BELLOSO identificada con CC. 36.538.923, dentro de este proceso promovido por COOMULTIREYES, **el cual fue comunicado en fecha 13 de diciembre de 2021, por el abogado YURIS ERNESTO PALOMINO DELGADO,** a través del oficio No. 3151 del 31 de octubre de 2019, emitido por el citad Juzgado.

Sin embargo, una vez revisado en forma detallada el expediente, se advierte que, mediante auto de fecha 23 de noviembre de 2021, este juzgado decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación. Actuación que fue surtida antes de que fuera puesto en conocimiento de esta agencia judicial dicha orden. Habiéndose en consecuencia ordenado el levantamiento de medidas cautelares.

Por lo anterior, este juzgado se abstendrá de acoger el embargo de remanentes comunicado, por haberse decretado el levantamiento de las medidas cautelares dentro de este proceso.

Por lo anterior, este Juzgado,

**RESUELVE**

- 1. NO ACOGER** el embargo del REMANENTE y de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso de la referencia, decretado por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad-Atlántico, dentro del proceso No. 2018-00398-00, cursante en aquel juzgado, donde aparece como demandante COOMULTIREYES y que se sigue en contra de

la demandada DENNYS GRANADOS BELLOSO, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Comuníquese.

*NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE*

Calle 20 No.20-05 Piso 2

Telefax: 388 5005 EXT. 4032 – 313 678 7408 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo: [j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia



**Firmado Por:**

**Angela Ines Pantoja Polo**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 004**

**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cb794987c3469a5b3a98e664ffc335e48f0dbd81eb23b02ff5be56bc433a156**

Documento generado en 26/04/2023 01:19:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **034**

SOLEDAD, **ABRIL 27 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO